

**APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE
CONCESIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 253

Santiago, 30 ENE 2012

VISTO: Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el artículo 3° de la Ley N°18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N°279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N°557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N°18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N°11/19653, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N°15, de 2008, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2008), la Resolución N°37, de 2009, que Aprueba Modificaciones y Respuestas a Bases de Licitación que indica; la Resolución N°106, de 2009, que Aprueba Modificaciones a Bases de Licitación que indica; la Resolución Exenta N°1595, de 2009, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1908, de 2009, del Subsecretario de Transportes; las Actas de las Comisiones de Recepción de las Propuestas y de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas; la Resolución N°166 que aprueba el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la Unidad de Negocio Troncal N°3, sus modificaciones y adendas, así como las resoluciones que las aprueban; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N°15, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la ciudad de Santiago para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses (Licitación de Vías 2008) y sus respectivos anexos.

2. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N°166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Cabe hacer presente que con posterioridad, la empresa Buses Vule S.A. y el Ministerio suscribieron diversas modificaciones y adendas al Contrato de Concesión.

3. Que el plan de transporte urbano de la Ciudad de Santiago es un sistema complejo, integrado por diversas Unidades de Negocio, que en la actualidad se encuentran concesionadas y en operación.

4. Que, por otra parte, por Resolución N°339, de 2010, del Ministerio, se puso término al contrato de concesión suscrito con el operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N°9, Trans Araucañas S.A.

5. Que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la

ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda por servicios de transportes público.

6. Que atendido que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Pasajeros en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el cual aún no ha concluido, resultó necesario aumentar transitoriamente las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N°3, con el único objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido a la falta de servicios en la zona H, en tanto se determine un nuevo concesionario, si correspondiere.

7. Con el objeto de implementar el aumento de plazas requerido para brindar una cobertura y nivel de servicio acorde con las necesidades de transporte de los usuarios del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Santiago, el Ministerio y el Concesionario de la Unidad de Negocio Troncal N°3 suscribieron un addendum al contrato de concesión, el que fue aprobado Resolución Exenta N°2929, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8. Que al mantenerse las mismas condiciones que ameritaron el aumento de plazas y por ende, la celebración del addendum antes señalado, es menester extender el plazo indicado en dicho documento para permitir una mejor operación de los servicios, para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte y garantizar de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

9. Que las Partes acordaron que la flota del Concesionario incrementada, en 11.122 se extenderá desde el 31 de enero de 2012 hasta el 31 de marzo de 2012.

10. La buena evaluación que se ha tenido de los servicios así como las razones expuestas en los considerandos anteriores mismos, se ha hecho necesario prorrogar el plazo previsto en el citado addendum hasta el 31 de marzo de 2012, para no afectar los servicios otorgados a los usuarios con una disminución importante de plazas y de oferta de servicios.

RESUELVO:

APRUEBASE el addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de 24 de enero de 2012, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Vule S.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de enero de 2012, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, chileno, casado, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 7.051.188-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio" o "MTT" indistintamente, por una parte y por la otra, la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N°3, Buses Vule S.A. Rut N° 76.071.048-2, representada por don Simón Abelardo Dolsque San Martín, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 5.800.674-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador

Bernardo O'Higgins N° 1948, comuna de Santiago, en adelante "el Operador" o "el Concesionario", indistintamente; se ha convenido el siguiente addendum al Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses:

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos del presente addendum al Contrato de Concesión, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2008", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación del presente Addendum al contrato.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2008 fueron aprobadas por Resolución N° 15, de 2008, y modificadas según Resoluciones N° 37 y 106, de 2009, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, fueron aprobadas por Resoluciones N° 37 y N° 1595 de 2009, todas del mismo Ministerio.
2. Que en atención a lo anterior, el operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la denominada Unidad de Negocio Troncal N° 3, según Resolución Exenta N° 1908, de la Subsecretaría de Transportes, publicada en el Diario Oficial, con fecha 07 de septiembre de 2009.
3. Que con fecha 01 de octubre de 2009, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2008, el adjudicatario del proceso de licitación referido, suscribió con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), el cual fue aprobado por la Resolución N° 166, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que en conformidad a la Resolución N° 339, de 2010, se puso término al contrato de concesión del operador de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, Trans Araucarias S.A. atendido que dejó de prestar servicios en la zona concesionada desde el día primero de julio del año dos mil diez.
5. Que el Estado, ante todo, debe asegurar la prestación de servicios de transporte público de pasajeros a todos los habitantes de las comunas comprendidas en el Sistema de Transporte de Público de la ciudad de Santiago, dando una adecuada cobertura y nivel de servicio a la demanda pública por servicios de transportes público.
6. En ese contexto y atendido que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el marco de sus atribuciones y en cumplimiento de su fin, se encuentra desarrollando un proceso de revisión y evaluación global del funcionamiento del Plan de Transporte Urbano de Santiago en el cual se inserta el Sistema de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de la Ciudad de Santiago (Sistema Transantiago) y los distintos contratos de concesión de uso de vías y de prestación de servicios complementarios celebrados en conformidad de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696; de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el cual aún no ha concluido, resultó necesario aumentar transitoriamente las plazas de la Unidad de Negocio Troncal N° 3, con el objeto de evitar un periodo de carencia para los usuarios de transporte público y afectar la normal actividad del sector y el libre desplazamiento de las personas debido a la falta de servicios en la zona concesionada a Trans Araucarias S.A., ya señalada, en tanto se determine un nuevo concesionario, si correspondiere, adecuaciones que se

hicieron al contrato de concesión de uso de vías, a través de la Resolución Exenta N°2929, de 11 de octubre de 2011, que aprobó dicho addendum.

7. Que las presentes adecuaciones, sólo dicen relación con la extensión del plazo en la cantidad de plazas ya aumentada, por lo que , los ajustes que deriven del aumento de plazas que se dispone en el presente instrumento, se regirán conforme a lo estipulado en el mecanismo de ajuste de plazas y kilómetros (MAPK) y mecanismo de ajuste de ingresos (MAI) con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero del contrato de concesión contemplado en el respectivo contrato de concesión suscrito con Buses Vule S.A.

8. Resulta imperativo, extender el plazo hasta el día 31 de marzo de 2012, para que la flota mantenga el número de plazas ya estipulado, siendo un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

TERCERO: ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE VÍAS

Las partes acuerdan prorrogar hasta el 31 de marzo de 2012, inclusive, la fecha de término del aumento de flota previsto en la cláusula Tercero, Número 1, del addendum al Contrato de Concesión suscrito entre ambas el 7 de octubre de 2011, y que fuere aprobado a través de la Resolución Exenta N°2929.

En consecuencia, (i) la flota del Concesionario compareciente se incrementará en 11.122 plazas, sólo por el período comprendido entre el 22 de octubre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive y (ii) se entenderán plenamente vigente y resultarán aplicables y exigibles para el período comprendido entre el 22 de octubre de 2011 y el 31 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive, las demás disposiciones estipuladas en el addendum de fecha 7 de octubre de 2011, aprobado a través de la Resolución Exenta N°2929 de 11 de octubre de 2011.

CUARTO: VARIOS

1. Al Concesionario les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autoriza el presente Contrato, no se considerarán como modificaciones al contrato.
 2. Las partes acuerdan que las adecuaciones que da cuenta el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, además de establecer ciertas condiciones de operación que accedan a los contratos de concesión y que permitan al Concesionario atender nuevos servicios con los buses que correspondan, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.
- Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como del Sistema de Transportes de la Provincia de Santiago y Comunas de San Bernardo y Puente Alto, derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.
3. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2008, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja

constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

4. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

5. Personerías: La personería de don Simón Abelardo Dosque San Martín, para actuar en representación de la empresa Buses Vule S.A., consta en la escritura pública, de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz; en tanto que la personería de don Pedro Pablo Errázuriz Domínguez consta en Decreto Supremo N° 33, de fecha 16 de enero de 2011, del Ministerio del Interior.

FDO. SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN; Buses Vule S.A.; PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ; Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

IOE/PPG/ROJ/CB/M/CPM